



**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

Gobierno Municipal

**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON OÑA**

AACCAADDA

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador, 1 y 2; literal a). 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocer y garantizar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencia y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, los Arts 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo cuerpo legal otorga al Concejo Municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometido a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es dueño y propietario de un equipo caminero conformado por "VOLQUETES Y MAQUINARIA PESADA"; la misma que se requiere poner a disposición de la ciudadanía en general;

Que, el Señor Director de Servicios y Obras Públicas Municipales realice un estudio del costo de operación y mantenimiento del equipo caminero;

Que, es necesario establecer rubros por concepto de alquiler de maquinaria con el fin de garantizar recursos para efectos de mantenimiento y administración de la misma; y,

En uso de las facultades conferidas por el Art. 264 de la Constitución de la República; y, el Art.57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

**EXPIDE:**

**“ORDENANZA QUE FIJA EL COBRO DE TASA POR ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA”**

**Art. 1.** La presente ordenanza establece las normas sobre uso, administración y alquiler del “EQUIPO CAMINERO” de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña, a favor de personas naturales y/o jurídicas, grupos de personas sociales, productivas, con domicilio en el cantón Oña, Provincia del Azuay.

**Art. 2.** El “EQUIPO CAMINERO” del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña, está conformado por 2 (dos) volquetes, 1 (una) retroexcavadora, 1 (un) rodillo liso vibratorio, una (1) motoniveladora, un (1) compresor de aire, y, una (1) minicargadora.

**Art. 3.** El “EQUIPO CAMINERO” tiene como fin atender de manera prioritaria las necesidades institucionales, cumplir con los compromisos, proyectos, obras, convenios, y otras, que tenga a su cargo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña

**Art. 4.** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrá alquilar su "EQUIPO CAMINERO" a favor de instituciones públicas o privadas, personas naturales jurídicas, grupos, asociaciones, proyectos productivos, sociales, que tengan su domicilio en la jurisdicción del cantón Oña, con el fin de brindar apoyo a quienes requieran de las mismas.

**Art 5.** El alquiler del equipo caminero municipal no tiene fines de lucro, y lo que aquello se recaude será destinado a fortalecer los mecanismos de mantenimiento y reparación del mismo.

**Art. 6.** El alquiler procederá siempre y cuando no interfiera con las acciones y/o trabajos municipales, reservándose la institución el derecho de aun estando contratado, suspender los trabajos en actividades privadas, cuando se requiera atender asuntos institucionales calificados como urgentes y/o emergentes.

**Art. 7.** El alquiler del "EQUIPO CAMINERO" para el cobro se realizará mediante el "VALOR-HORA" de conformidad con la siguiente tabla de precios:

TIPO DE VOLQUETES Y MAQUINARIA	PRECIPO POR HORA
Rodillo	USD. 30,00
Motoniveladora	USD. 45,00
Compresor de aire	USD. 15,00
Retroexcavadora - Cargadora	USD. 25,00
Minicargadora	USD. 16,00
Volquete 8m3	USD. 22,00

**Art. 8.** El alquiler de maquinaria requerida por organizaciones sociales, proyectos productivos, y asociaciones de desarrollo comunal tendrán un subsidio del cincuenta por (50%) del valor - hora en los trabajos ejecutados.

**Art. 9.** Quien requiera del alquiler del "EQUIPO CAMINERO" deberá realizar una solicitud mediante especie valorada que proveerá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña, dirigida al Alcalde, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de los trabajos, en la cual indicará la maquinaria requerida, el trabajo y dirección en que se va a realizar.

**Art. 10.** A la solicitud (especie valorada) del alquiler de maquinaria se adjuntará copia de cédula y certificado de votación del solicitante y una certificación de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña.

**Art. 11.** Una vez que el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña, reciba las solicitudes respectivas, hará un análisis de las mismas, conjuntamente con el Señor Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, atendiendo a criterio de prioridad procederá a su aprobación ordenando la firma del contrato respectivo.

**Art. 12.** El pago se realizará en base al promedio de horas requeridas, debiendo realizar la cancelación juntamente con la suscripción del contrato. La liquidación final se realizará con la conclusión de los trabajos y atendiendo al informe presentado por el operador sobre las horas trabajadas.

**Art. 13.** El contrato del alquiler del "EQUIPO CAMINERO", será elaborado por la Dirección de Servicios y Obras Públicas Municipales, y contendrá por lo menos los siguientes datos: Nombres y apellidos completos del solicitante, descripción de la maquinaria alquilada, condiciones de funcionamiento, nombre del empleado municipal encargado de su manejo, la cantidad promedio de horas contratadas, precio por hora, y total del alquiler. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña, no será responsable de daños a terceros a la fecha a la fecha del contrato y la firma de los contratantes.

**Art. 14.** Queda prohibido el alquiler del "EQUIPO CAMINERO" para trabajos fuera de los límites territoriales del cantón.

**Art. 15.** Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán en toda la jurisdicción del cantón.

**Art. 16.** El Director de Servicios y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña, será el responsable del fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.

**Art. 17. DEROGATORIA.-** La presente "Ordenanza que fija el cobro de tasa por alquiler de equipo caminero de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña" deroga cualquier resolución y/o disposición anterior que se oponga a la misma.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**VIGENCIA.-** La presente "Ordenanza que fija el cobro de tasa por alquiler de equipo caminero de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña" entrara en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de Concejo Municipal de Oña, a los veinte y un días del mes de Enero de dos mil trece.

Lic. Eddy Erráez Donaùla

**ALCALDE DEL CANTÓN**

Gobierno Municipal



Lic. Paul Zañay Coronel

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

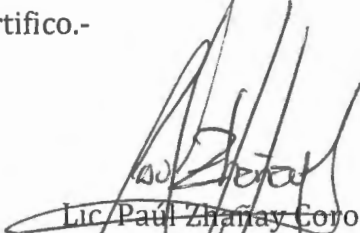
Gobierno Municipal del

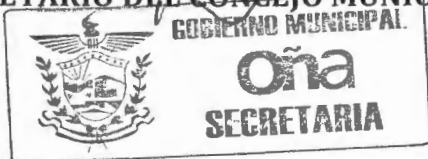


**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida, y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Oña en primer debate en sesión extraordinaria del cuatro de Octubre de dos mil doce; y en segundo



debate en sesión ordinaria del veinte y uno de Enero de dos mil trece.- Lo certifico.-

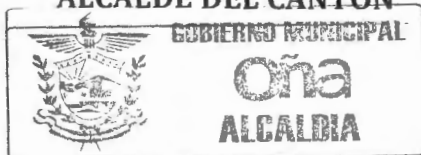
  
Lic. Paul Zhañay Coronel  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**ALCALDIA DEL CANTÓN.- ALCALDIA DEL CANTÓN.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la Ordenanza que precede, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la SANCIONO y dispongo su publicación. Ejecútese y publíquese.- Oña, veinte y uno de enero de dos mil trece.

  
Lic. Eddy Erráez Donaula

**ALCALDE DEL CANTÓN**



**CERTIFICACIÓN.-** El Infrascrito Secretario del Concejo Municipal de Oña.- CERTIFICA que el Señor Alcalde del Cantón Oña, Lic. Eddy Erráez Donaula, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO

  
Lic. Paul Zhañay Coronel  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

